



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - C1-
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARRANTIA REAL
REFERENCIA	15001418900320200041100
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA – CONFIAR-
DEMANDADOS	ALBA JIMENA GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS PEÑA CEPEDA

La demanda reúne los requisitos legales - Artículos 82 y siguientes - y las obligaciones derivadas del pagaré No B000045314 y de la Escritura de Hipoteca No. 693 de fecha 07 de abril de 2011 son claras, expresas y actualmente exigibles- - Artículos 422 y 468 CGP – por ello se libraré el correspondiente mandamiento de pago en contra de la ejecutada

1

Los intereses de plazo y mora serán los certificados por la Superfinanciera – Art 884 Código Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA – CONFIAR** y en contra de **ALBA JIMENA GARCIA GONZALEZ** y **JUAN CARLOS PEÑA CEPEDA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia pague las siguientes sumas de dinero:



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



1. **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$252.297)**, saldo cuota de capital vencida el 2 de noviembre de 2019 del pagaré B000045314.
2. **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$219.074)**, por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de noviembre de 2019.
3. Por los intereses moratorios a partir del 3 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
4. **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$403.299)** cuota de capital vencida el 2 de diciembre de 2019, del pagare B000045314.
5. **DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$215.081)**, por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de diciembre de 2019.
6. Por los intereses moratorios a partir del 3 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
7. **CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$407.331)**, cuota de capital vencida el 2 de enero de 2020, del pagare B000045314.
8. **DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$211.049)**, por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de enero de 2020.
9. Por los intereses moratorios a partir del 3 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
10. **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$411.403)** cuota de capital vencida el 2 de febrero de 2020, del pagare B000045314.
11. **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$206.977)** por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de febrero de 2020.
12. Por los intereses moratorios a partir del 3 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
13. **CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$415.517)** cuota de capital vencida el 2 de marzo de 2020, del pagare B000045314.

2



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



14. **DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$202.863)** por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de marzo de 2020.
15. Por los intereses moratorios a partir del 3 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
16. **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$419.671)**, cuota de capital vencida el 2 de abril de 2020, del pagare B000045314.
17. **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$198.709)** por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de abril de 2020.
18. Por los intereses moratorios a partir del 3 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
19. **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$423.867)**, cuota de capital vencida el 2 de mayo de 2020, del pagare B000045314.
20. **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$194.513)** por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de mayo de 2020.
21. Por los intereses moratorios a partir del 3 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
22. **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$428.105)**, cuota de capital vencida el 2 de junio de 2020, del pagare B000045314.
23. **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$190.275)**, por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de junio de 2020.
24. Por los intereses moratorios a partir del 3 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
25. **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$432.385)**, cuota de capital vencida el 2 de julio de 2020, del pagare B000045314.

3



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



26. **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$185.995)** por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de julio de 2020.
27. Por los intereses moratorios a partir del 3 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
28. **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$436.708)**, cuota de capital vencida el 2 de agosto de 2020, del pagaré B000045314.
29. **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$181.672)** por los intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de agosto de 2020.
30. Por los intereses moratorios a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
31. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$441.074)**, cuota de capital vencida el 2 de septiembre de 202, del pagaré B000045314.
32. **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$177.306)**, por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de septiembre de 2020.
33. Por los intereses moratorios a partir del 3 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
34. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$445.484)**, cuota de capital vencida el 2 de octubre de 2020, del pagare B000045314.
35. **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$172.896)**, por lo intereses de plazo causados con la cuota vencida el 2 de octubre de 2020.
36. Por los intereses moratorios a partir del 3 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.
37. **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.847.586)** capital insoluto del pagare B000045314.

4



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

38. Por los intereses moratorios a partir del 4 de noviembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa anual del 12%.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma y términos del numeral 1 del artículo 290 del CGP siguiendo las directrices de los artículos 291 y 292 Ibidem y cuyo trámite es carga de la parte actoral tenor del numeral 3 del artículo 291 de la norma en cita o dando aplicación al artículo octavo del Decreto 806 de 2020¹

TERCERO: Désele a la demanda el trámite del proceso Ejecutivo de Efectividad de la Garantía Real en única instancia.

CUARTO: Sobre costas oportunamente se decidirá.

QUINTO: Los sujetos Procesales a través de los canales digitales indicados para realizar notificaciones judiciales deben enviar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a la contraparte simultáneamente con el documento remitido al Juzgado en cumplimiento al **Artículo 3 del Decreto 820 de 2020.**

5

SEXTO: Reconocer personería al Doctor **ANTONIO JOSE VAZQUEZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 7.217.838 de Duitama y Tarjeta Profesional No 62.598 del Consejo Superior de la Judicatura² para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido. Art 77 CGP.

SEPTIMO: Autorizar a la Doctora **ELIZABETH VARGAS VELANDIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.854.510 y Tarjeta Profesional No. 152.107 del Consejo

¹¹ La citación personal y aviso debe incluir el correo electrónico del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

² No Registra Sanciones Vigentes / CERTIFICADO No. **809471** / Sala Jurisdiccional Disciplinaria/ CSJ



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. **3154806132**

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Superior de la Judicatura para examinar el expediente de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 CGP quien actúa como dependiente judicial del Doctor **ANTONIO JOSE VAZQUEZ HERNANDEZ**

SEPTIMO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en él. **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632 /20.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

Rq

Firmado Por:

MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5c76baf8e76a3e5f415ae184bb3945a42cffca80c88d390567f905d99316b8**
 Documento generado en 19/11/2020 02:43:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

6



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. **3154806132**
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>